



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 223-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 4 de julio de 2024

VISTO:

La CARTA N° 0294-2024-DGA-UNCA de fecha 3 de julio de 2024 y la CARTA N° 002-2024-DGA-USG/DDCR de fecha 1 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante CARTA N° 002-2024-DGA-USG/DDCR de fecha 1 de julio de 2024, el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 223-2024-CO-UNCA

Ing. David Daniel Colqui Rojas, presenta a la Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales su renuncia al cargo de Especialista II de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que su último día laborable será el 2 de julio de 2024; asimismo solicita la exoneración del plazo de ley;

Que, mediante CARTA N° 0294-2024-DGA-UNCA de fecha 3 de julio de 2024, el Director General de Administración, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la renuncia presentada por el Ing. David Daniel Colqui Rojas al puesto de Especialista II de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 22-2024 de fecha 4 de julio de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Ing. David Daniel Colqui Rojas al puesto de Especialista II de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** con eficacia anticipada al 2 de julio de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del Ing. David Daniel Colqui Rojas al puesto de Especialista II de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** con eficacia anticipada al 2 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ing. David Daniel Colqui Rojas realizar la entrega de cargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2019-DGA Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Ing. David Daniel Colqui Rojas y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Mañoz
PRESIDENTE (s)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL